

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL LOCAL SOCIAL DEL BARRIO TIROL-CAMILLERI DE TOTANA (EXPTE 4/13)

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es la adjudicación del Servicio de Cafetería en el Local Social del barrio Tirol-Camilleri, situado en C/ Carmen Conde, de Totana (Murcia), cuya codificación es CPC 64, Categoría 17 Servicios de hostelería y restaurante, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de Servicio de Cafetería en el Local Social del barrio Tirol-Camilleri será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula undécima del presente Pliego.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.totana.es

5.- CANON

El adjudicatario deberá abonar un canon anual mínimo de 3.600 euros, que se abonará mensualmente a razón de 300 euros/mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, pudiendo los licitadores ofrecer mejora en el importe de dicho canon.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios será de CUATRO AÑOS pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes por plazo de dos años más.

7.- HORARIO Y SERVICIOS A PRESTAR

- El horario de apertura de la cafetería será consensuado entre la Concejalía de Participación Ciudadana y el arrendatario, debiéndose respetar en todo caso el horario de cierre regulado en la Circular nº 2/94 de la Delegación del Gobierno "Horario de cierre para los establecimientos públicos", publicada en el BOE nº62 de fecha 16/03/94.

- Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería con tapas, raciones o consumiciones, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Servicio de Conserjería del edificio.
- Limpieza de las instalaciones de las dependencias del local social: cafetería, recepción, aseos públicos y zona exterior.

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones en las que deberá prestarse el servicio son las siguientes:

1. El servicio que se prestará a los usuarios será de cafetería con tapas, raciones o consumiciones. También podrán expendirse alimentos que vengan ya preparados para su consumición (jamón, queso, embutidos, conservas, bolsas de aperitivos, bollería industrial, etc.). En ningún caso el adjudicatario podrá instalar barra en las zonas exteriores de las dependencias de la cafetería, salvo que disponga de autorización expresa para ello, concedida por el Ayuntamiento en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en Vía Pública y tramitada por el órgano municipal correspondiente.
2. El adjudicatario será el encargado del servicio de conserjería del edificio, sin percibir por ello retribución o compensación económica alguna, pudiendo realizarse estas labores personalmente o por medio de tercera persona, siendo los gastos que ocasione a su costa y bajo su responsabilidad.
3. El adjudicatario realizará los servicios de limpieza de la cafetería, recepción, aseos públicos y zona exterior. La limpieza de la recepción, aseos públicos y zona exterior será diaria y se hará en horario que no suponga una interrupción de la programación de actividades a desarrollar en las distintas dependencias del local. El local podrá permanecer abierto todos los días, en caso de cerrar un día por descanso del personal se cubrirán los servicios de conserjería en función al horario de las actividades a desarrollar en el local social.
4. El adjudicatario contratará con empresa autorizada los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización encaminados al control de plagas.
5. El adjudicatario deberá costear los gastos que suponga el suministro de agua, gas y energía eléctrica así como los servicios de basura y saneamiento a la cafetería, recepción y aseos públicos.
6. El adjudicatario dispondrá de una Lista de Precios, colocada en lugar visible.
7. El Ayuntamiento junto con el adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes a hacerse cargo del servicio, deberán elaborar un inventario de las instalaciones existentes propiedad del Ayuntamiento. El resto de elementos, maquinaria, materiales, etc, que necesite para el correcto

funcionamiento y prestación del Servicio serán aportados por el adjudicatario.

8. El adjudicatario podrá adquirir voluntariamente previo acuerdo con el anterior adjudicatario el material aportado por este para la puesta en marcha y buen funcionamiento del servicio (mobiliario, maquinaria, vajilla.). En caso de no llegarse a un acuerdo el adjudicatario anterior deberá retirar en el plazo máximo de 15 días naturales, siguientes a hacerse cargo del servicio el nuevo adjudicatario, todo el material aportado.

9. El Ayuntamiento cuidará del mantenimiento y conservación del local de su propiedad donde se ubicará el servicio, cediendo el uso de las instalaciones y materiales existentes al adjudicatario, quien deberá hacer un correcto uso y mantenimiento de los mismos, y reparar a su costa las averías que en la maquinaria se produzcan como consecuencia del uso para la ejecución del presente contrato.

10. El adjudicatario deberá cumplir todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad (Seguridad Social, IAE, manipulación de alimentos, etc.) y será responsable del personal a su cargo, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo, que en ningún caso será considerado personal municipal.

11. No podrá el adjudicatario del Servicio subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.

12. Durante el plazo de vigencia del contrato, o de sus prórrogas, el contratista estará obligado a la prestación de los servicios contratados del modo que resulte más beneficioso para los intereses municipales, ateniéndose a las instrucciones u órdenes que en relación con el objeto del contrato reciba de la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona designada por la misma.

13. La responsabilidad derivada de la actuación del contratista o de su personal, corresponde a éste, siendo el Ayuntamiento de Totana en todo caso, ajeno a la misma.

14. El adjudicatario será responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de la defectuosa o incorrecta prestación de los servicios objeto del contrato, pudiendo cubrir dichos riesgos mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo 300.000 euros.

15. El adjudicatario contratará un seguro de contenido por importe del valor de todos los materiales ubicados en las dependencias de la zona de cafetería del local social.

16. El adjudicatario se compromete a colaborar en la realización de actividades de formación socio laboral u otra índole que pudieran organizarse desde el ámbito municipal e impartirse en las dependencias de la cafetería del local social del barrio Tirol Camilleri.

17. El adjudicatario deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el ejercicio de la actividad. A estos efectos habrá de obtener la "Autorización Sanitaria" para la actividad que realiza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3484/2000.

18. No estará permitido fumar en el local social, en base a lo establecido en la Ley 27/2005 de 26 diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, que deberá ser relacionado de forma expresa.
- e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Totana, sito en Plaza de la Constitución, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del

sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Cafetería en el Local Social del barrio Tirol-Camillero, situado en C/ Carmen Conde, de Totana (Murcia)». La denominación de los sobres es la siguiente:

b) Sobre «A»: Documentación Administrativa.

b) Sobre «B»: Mejoras.

b) Sobre «C»: Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden,

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

SOBRE «B»

MEJORAS

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, relacionados en el punto 11 del presente Pliego "Criterios de Adjudicación".

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de cafetería en el Local Social del barrio Tirol-Camilleri, situado en C/ Carmen Conde , de Totana (Murcia) por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, abonando al Ayuntamiento un canon mensual de _____ euros (siendo el canon mínimo de 300 euros), cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Se valorará la **Memoria explicativa** del desarrollo del servicio, teniendo en cuenta:

- Que las actividades a desarrollar contribuyan a la dinamización del local social y al fomento de la participación de los vecinos/as del barrio.
- Colaboración con la Asociación de Vecinos del barrio y otras entidades ubicadas en el mismo.
- Lista de Precios.
- Medios Humanos y Materiales.

mediante la aplicación ponderada de las circunstancias indicadas hasta un máximo de **35 puntos**;

2.- El precio, mediante **mejora del canon** hasta un máximo de **15 puntos** para lo que se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Canon} = 15 \times \frac{\text{Oferta valorada}}{\text{Mayor oferta presentada}}$$

- 3.- Por las **mejoras materiales**; Bienes materiales que se aporten y que se consideren oportunos para la mejora del servicio (equipos de sonido, informáticos, mobiliario, TV , etc.) aplicando ponderadamente la valoración económica atribuida a las mismas hasta un máximo de **10 puntos**.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

En sesión ordinaria celebrada el día 18.02.2010, la Junta de Gobierno Local, designó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente, según lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, que es la siguiente:

Titulares:

Presidente: D. José Carrasco Carrasco

Vocales:

- D. ^a Laura Bastida Chacón – Secretaria General del Ayuntamiento
- D. José Antonio Andreo Moreno - Interventor Accidental del Ayuntamiento
- D. José M. ^a Delgado Baidez
- D. ^a Bernarda Gallego Noguera.

Secretaria de la Mesa.- D. ^a Laura Bastida Chacón

O por los suplentes.

Suplentes:

Presidente: D. José Balsas García

Vocales:

- D^a M^a Dolores López Lorca
- D. Francisco García Molina
- D^a. Francisca Maria Carrasco Carrasco
- D^a. Isabel Morera Gisbert

Secretaria de la Mesa.- D^a Eulalia Cañizares Tudela.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «b».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura y examen del sobre «C» y tras valorar la oferta económica, realizará propuesta de la oferta económica mas favorable al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, a favor del licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios antes mencionados.

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El concesionario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva correspondiente al periodo de explotación del servicio público ascendente al importe de 5% del canon por la concesión. (Así mismo debe de advertirse que el importe de la garantía debe de tener en cuenta los años de duración de contrato y no solo una anualidad).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— *El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a cafetería.*

— *Ocuparse de las tareas de mantenimiento y de la limpieza de las instalaciones, teniéndolas en perfectas condiciones.*

— *Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.*

— *Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.*

— *Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.*

— *Los gastos derivados del suministro de agua y energía eléctrica así los servicios de basuras, alcantarillado y saneamiento serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras, salvo el suministro de gas que será abonado directamente a la empresa suministradora.*

No obstante, mientras que el Ayuntamiento realice las modificaciones correspondientes en las instalaciones para la instalación de los respectivos contadores individualizados que permita al adjudicatario abonar directamente los gastos de agua, basura, alcantarillado, saneamiento y energía eléctrica a las empresas suministradoras, el adjudicatario abonará junto con la renta los gastos anteriormente indicados de la siguiente forma:

▪ *Gastos derivados del suministro de energía eléctrica.*

1. *El Ayuntamiento instalara junto al cuadro general de protección de la instalación eléctrica un contador adaptado a una Tarifa ATR 3.0A para repercutir los conceptos de Potencia contratada, Energía consumida (Punta, Llano Valle) Energía reactiva (Punta, Llano, Valle), Impuesto de electricidad e IVA, como potencia máxima contratada en todos los periodos se considerara 20 KW.*

2. *Se tomaran lectura una vez al mes de los valores correspondientes para repercutir los conceptos anteriormente indicados, al precio que el Ayuntamiento los pague en cada momento, mediante un informe valorado elaborado por técnico municipal.*

3. Dicho informe será remitido al departamento de intervención que informara al adjudicatario la cantidad que deberá pagar.

- *Gastos derivados del suministro de agua potable y los servicios de basura, alcantarillado y saneamiento.*

1. *El Ayuntamiento instalara un contador que controle media el consumo de agua potable en el local para repercutir los conceptos de Agua, Alcantarillado, Canon de Conservación, Basura Cafetería, Canon Alcantarillado, Canon Consumo Agua, Canon Fijo Agua, Impuesto Canon Saneamiento Cafetería con consumo e Impuesto Canon Saneamiento Cafetería con servicio e IVA.*

2. *Se tomaran lectura una vez al mes de la lectura del contador, considerando el 80 % de dicho valor para repercutir los conceptos anteriormente indicados, al precio vigente en cada momento en el Ayuntamiento de Totana por esos conceptos, mediante un informe valorado elaborado por técnico municipal.*

3. Dicho informe será remitido al departamento de intervención que informara al adjudicatario la cantidad que deberá pagar.

— *El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.*

— *El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.*

— *El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.*

— *Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.*

— *No sobrepasar los límites de emisión de ruidos fijados en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente contra las emisiones sonoras.*

— *Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.*

— *Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.*

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

